



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 29.3.2012
COM(2012) 146 final

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se designa la Capital Europea de la Cultura 2016 en España y Polonia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Decisión nº 1622/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019¹, establece el procedimiento de designación de las capitales europeas de la cultura. De acuerdo con su artículo 2, a partir de 2009 dos ciudades de sendos Estados miembros serán designadas por turno capitales europeas de la cultura según el orden cronológico establecido en el anexo de dicha Decisión. España y Polonia son los países que tienen derecho a acoger esta manifestación en 2016.

Para la designación de las Capitales Europeas de la Cultura del año 2016 y años posteriores debe aplicarse el procedimiento indicado a continuación.

Cada uno de los Estados miembros interesados publica una convocatoria de presentación de solicitudes a más tardar seis años antes de la manifestación. Se convoca un Comité de Selección compuesto por trece expertos independientes del ámbito de la cultura para celebrar una reunión de preselección a más tardar cinco años antes de la manifestación. Dicho Comité estudia las solicitudes recibidas sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Decisión nº 1622/2006/CE y elabora una lista restringida de las ciudades candidatas, que deberá examinarse con mayor detenimiento una vez estas hayan completado su solicitud.

Cada uno de los Estados miembros interesados convoca al Comité de Selección para que realice la selección final, nueve meses después de la reunión de preselección. Después de realizar una evaluación detallada de las ciudades preseleccionadas en función de los criterios establecidos para la acción, el Comité recomienda una ciudad candidata en cada uno de los Estados miembros en cuestión.

Con arreglo a esas recomendaciones, cada uno de los dos Estados miembros designa una ciudad candidata a ser Capital Europea de la Cultura y lo comunica al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Comité de las Regiones a más tardar cuatro años antes del inicio de la manifestación.

El Parlamento Europeo puede remitir un dictamen a la Comisión a más tardar tres meses después de que se le hayan comunicado las ciudades candidatas.

El Consejo, a partir de la recomendación de la Comisión, designa oficialmente las ciudades en cuestión para el año de su candidatura.

Una vez finalizado el concurso en dos fases descrito más arriba, en sus informes de junio de 2011 el Comité recomendó que esta manifestación se celebrara en el año 2016 en las ciudades de Donostia-San Sebastián (España) y Wrocław (Polonia). Estos dos Estados miembros notificaron las candidaturas de estas dos ciudades al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y al Comité de las Regiones en otoño de 2011.

El Parlamento Europeo remitió un dictamen favorable a la Comisión a finales de diciembre de 2011.

¹ DO L 304 de 3.11.2006, p. 1.

En consecuencia, la Comisión, de conformidad con el artículo 9, apartado 3, de la Decisión nº 1622/2006/CE, presenta al Consejo la Recomendación adjunta sobre la designación oficial de Donostia-San Sebastián (España) y Wrocław (Polonia) como Capitales Europeas de la Cultura en 2016.

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se designa la Capital Europea de la Cultura 2016 en España y Polonia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión nº 1622/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019², y, en particular, su artículo 9, apartado 3,

Vista la Recomendación de la Comisión de ----- de 2012,

Vistos los informes del Comité de Selección, de junio de 2011, relativos al procedimiento de selección de la Capital Europea de la Cultura en España y Polonia respectivamente,

Considerando lo siguiente:

Se cumplen íntegramente los criterios establecidos en el artículo 4 de la Decisión nº 1622/2006/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Donostia-San Sebastián y Wrocław quedan designadas «Capitales Europeas de la Cultura 2016» en España y Polonia.

² DO L 304 de 3.11.2006, p. 1.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas,

*Por el Consejo
El Presidente*